CONTRATO N° 15/19

ADQUISICION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS VARIAS PARA EL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de JULIO del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. N° 675.729, nombrado por Decreto N° 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución N° 1, Acta N° 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución N° 14, Acta N° 24 de fecha 13 de junio de 2019 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Gerente de Gestión Institucional, **Lic. MIGUEL PALMA** con C.I N° 3.412.712, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley N° 3359/07, por una parte y por la otra, la **Sra. GUILLERMINA RODRIGUEZ**, con C.I. N° 808867, representante legal de la firma unipersonal **PARANÁ COMERCIAL.**, con RUC N° 808867-5, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (072) 222454, constituyendo domicilio en la calle Avda. Mcal López - Barrio San Antonio, de la ciudad de Misiones/Ayolas - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal **PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS VARIAS PARA EL FONDO GANADERO".** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones N° 356.287 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 10/19 **"ADQUISICION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS VARIAS PARA EL FONDO GANADERO"** con N° de ID 356.287 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 14, Acta N° 24 del 13 de junio de 2019. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD
1	**DESMALEZADORA DE 2,1 HP** • Cilindrada 41.5 cm³. **(ADENDA N° 2)** • Diámetro de cilindro 40 mm. **(ADENDA N° 2)** • Carrera del cilindro 33 mm. **(ADENDA N° 2)** • Potencia 1.5 Kw. **(ADENDA N° 2)** • Velocidad máxima 7.500 rpm. **(ADENDA N° 2)** • Garantía de 1 (un) año como mínimo, mantenimiento preventivo durante dure la garantía.	1
2	**BORDEADORA DE CESPED DE 1000 W** • Sin ruedas. • 220V. • 1000W. • 25 cm de corte. • Acabados en jardines en áreas hasta 50m2. • Garantía de 1 (un) año como mínimo, mantenimiento preventivo durante dure la garantía.	1
3	**CORTA CÉSPED A NAFTA DE 3.75 HP** • Potencia de 3,75 HP. • Motor de 4 tiempos. • Capacidad del tanque de combustible 0,9 litro (nafta común). • Con bolsa. • Ruedas de Termoplástico. • Regulación de corte en 5 posiciones. **(ADENDA N° 2)** • Garantía de 1 (un) año como mínimo, mantenimiento preventivo durante dure la garantía.	1
4	**HIDROLAVADORA DE 110 BAR DE PRESIÓN Y 1700 W** • **Máx. presión** 105 bar. • **Máx. Caudal nominal** 372 l/h. • **Máx. temperatura de entrada de agua** 40ºC. • **Sistema auto stop** (TSS) Yes. • **Tipo de motor** Escobillas de carbón Potencia del motor. • **1700 W Voltaje** / Frecuencia. • 110-220V - 50-60 Hz Pistola. • Longitud de la manguera 5 m. • Lanza extensión. • Boquilla de pulverización ajustable. • Entrada de conexión rápida /salida. • Botella de detergente. • Kit de limpieza. • Protección IPX5. • Peso neto 6.5 kg. • Garantía de 1 (un) año como mínimo, mantenimiento preventivo durante dure la garantía.	1

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El Departamento de Administración, dependencia encargada de la ejecución contractual, podrá emitir una orden de provisión de los bienes desde el día siguiente de la suscripción de contrato, el mismo podrá ser remitido vía correo electrónico con prueba de recepción, la entrega de los bienes no deberá superar el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción de dicha orden.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Los mismos deberán ser entregados en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 08:00 hs. a 15:00 hs. y los días viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato asciende a un monto total de Gs. 7.000.000 (Guaraníes: siete millones) IVA incluido.

A continuación, se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	27112014-001	Desmalezadora de 2,1 HP	UNIDAD	UNIDAD	1	HUSQVARNA	EEUU	3.300.000	3.300.000
2	27112014-004	Bordeadora de césped de 1000 W	UNIDAD	UNIDAD	1	TRAPP	BRASIL	280.000	280.000
3	27112014-002	Cortador de césped a nafta de 3.75 HP	UNIDAD	UNIDAD	1	TRAPP	BRASIL	2.760.000	2.760.000
4	47121805-001	Hidrolavadora de 110 bar de presión y 1700 W	UNIDAD	UNIDAD	1	DAEWOO	CHINA	660.000	660.000
								Precio Total	**7.000.000**

<u>El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.</u>

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

<u>Donde:</u>

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de los bienes requeridos se encuentra atrasados al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a aquellos que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. Miguel Palma
Jefe de Gestión Institucional

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

DR. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.287.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en Gs. (Guaraníes), dónde EL PROVEEDOR presentara su factura por los bienes proveídos al día siguientes de la entrega, los pagos serán realizados, con cargo O.G. 530 "Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general" del Presupuesto General de la Nación destinado para el Fondo Ganadero para el ejercicio fiscal 2019, con fondos propios de la Contratante (FF 30) y de acuerdo a la cantidad provista, acompañadas de las siguientes documentaciones: a) la factura b) Nota remisión, c) Acta de Incorporación de Bines y/o Servicios d) Orden de Provisión de los bienes solicitados autorizada por la dependencia que corresponda y e) Certificado de Cumplimiento Tributario al día. Los pagos serán realizados dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega completa de la documentación requerida anteriormente.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto, deducidos los impuestos correspondientes, en carácter de contribución; y las demás retenciones previstas en la Ley 125.

No se realizará ningún pago, si las provisiones de los bienes requeridos se encuentren atrasados o en su caso no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Administración - División Servicios Generales dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo. ----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: 3 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. ----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley N° 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. -

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**. --

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato. -

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Parana Comercial S.A.
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

Sra. GUILLERMINA RODRIGUEZ
Representante Legal - firma unipersonal
PARANÁ COMERCIAL

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MIGUEL PALMA
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica